



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

519

SECRETARÍA DE CO. FR.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 30 ABR 2010

MODIFICA DECRETO SUPREMO MOP N° 258 DEL 28/03/2003. QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 ABR 2010

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Artículo 24° del DFL. N° 850 MOP del 12.09.1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.849 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206 MOP de 1960; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y el número 1 del artículo IV del DS N° 19 MINSEGPRES del 22/01/2001, Los Decretos Supremos MOP N° 258 del 28/03/2003, N° 657 del 29/07/2004, N° 499 del 21/06/2005, N° 716 del 28/08/2006, N° 1427 del 17/09/2009, que declaran caminos públicos en la áreas urbanas de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

La necesidad de actualizar la continuidad de la Ruta R-86 dentro de los límites urbanos de la localidad de Los Sauces en la Región de la Araucanía.

Que el artículo 24° del DFL N° 850 MOP del 12/09/07, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del DFL N° 206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas calles o avenidas urbanas.

Que el número 1 del artículo IV del DS N° 19 MINSEGPRES del 22/01/01, faculta al Ministerio de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.

Que la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según Dictamen N°25440 del 03/06/2008, de la Contraloría General de la República.



9227

DECRETO (exento):

1°.- MODIFÍQUESE el numeral 5° del Decreto Supremo MOP N° 258 del 28/03/03 de la siguiente forma:

1.1 REPLÁZASE el numeral 5°, acápite **Los Sauces**, por el siguiente:

LOS SAUCES:

- El Tramo urbano de la Ruta R-86, desde el límite urbano Norte hasta el límite urbano Sur; a través del par vial Barros Arana y Juan Trintre.
- El Tramo urbano de la Ruta R-60-P, desde el límite urbano Poniente hasta Juan Trintre; a través de Chacabuco.

2°.- Las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

HERNÁN DE SOLMNIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas

Distribución:

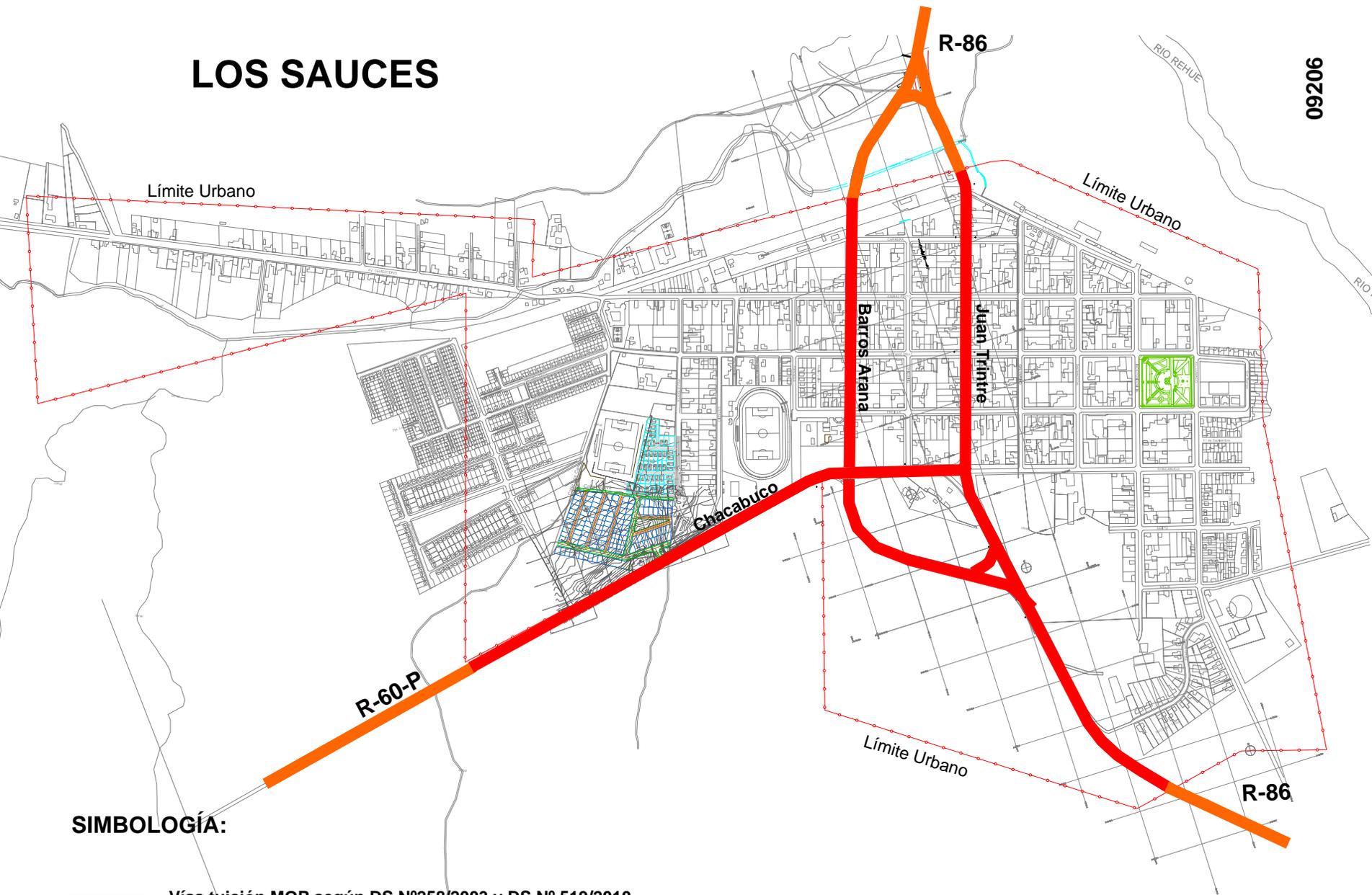
- Director Regional de Vialidad, Región de la Araucanía.
- SEREMI MINVU, Región de la Araucanía.
- SERVIU, Región de la Araucanía.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.

Depto. de Programas y Proyectos Interurbanos, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
Depto. de Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.



LOS SAUCES

09206



SIMBOLOGÍA:

-  Vías tuición MOP según DS N°258/2003 y DS N°519/2010
-  Caminos Públicos